



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO DE UN PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas y el procedimiento que regulará el proceso de mejora de empleo para constituir una bolsa de empleo temporal de Inspector de la Policía Local de Novelda

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se efectuará la convocatoria del puesto, actualmente vacante, que está incluido en la oferta de empleo público para el ejercicio 2025, publicada en el BOP n.º 168 de fecha 4/09/2025, estableciéndose una bolsa que podrá usar discrecionalmente el Ayuntamiento de Novelda para efectuar los nombramientos provisionales en mejora de empleo de las vacantes que se produzcan en la plaza de Inspector.

Esta plaza está encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, clase de la Policía Local, clasificada en Grupo A, subgrupo A2.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

I.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario /a de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Ayuntamiento de Novelda.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, el título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o, en su caso, de titulación equivalente. En todo caso, la equivalencia de titulación deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, que deberá ser aportada por la persona aspirante.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca, habiendo obtenido la calificación de APTO/APTA, en la escala ejecutiva, categoría Oficial, sin restricciones en los exámenes de salud



obligatorios efectuados por la empresa adjudicataria de la vigilancia de salud del Ayuntamiento de Novelda.

.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

II. - Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en la página web municipal.

Una vez iniciado el proceso, los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en la página web municipal.

CUARTA- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

I.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a quien ostente la Alcaldía-Presidencial de este Ayuntamiento, **EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda .

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentará en el Registro electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la admisión, en la instancia deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados/as.

Junto a la Instancia las personas aspirantes deberán adjuntar también la acreditación documental de todos los méritos alegados para su valoración y copia de la titulación académica exigida.

II.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de



personas admitidas y excluidas, así como la composición del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Novelda y en su página web, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Serán subsanables los errores materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada.

No serán subsanable y por tanto serán motivo de exclusión de este proceso selectivo presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo establecido.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante Resolución de quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda que también se hará pública por los mismos medios. La publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma Resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a cinco días hábiles, con el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección (OTS) serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Su composición se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en su página web, junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Dicho Tribunal estará formado por:

- a) Presidencia: El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Novelda, o en su defecto, la persona que ocupe el puesto de Jefe de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.



c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía de entre el personal que preste servicios en puestos pertenecientes al Grupo A, en cualquiera de los Subgrupos (A1 o A2)

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas admitidas serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas la pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.



El resultado del ejercicio y sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deban conocer las personas aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Novelda, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

El procedimiento de selección constará de una primera fase de Oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio y una segunda fase de Concurso, no eliminatorio.

A) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 70 puntos) constará del siguiente ejercicio de carácter eliminatorio.

Ejercicio único. Obligatorio y eliminatorio (máximo 70 puntos)

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico propuesto por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y que figuran en el temario establecido en el Anexo de las Bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 70 puntos, y para superar el mismo se deberá obtener un mínimo de 35 puntos.

El tiempo de realización será acordado por el Órgano Técnico de, no pudiendo ser superior a 1 hora y 30 minutos.

El Órgano Técnico de Valoración podrá determinar, o no, que cada persona aspirante proceda a la lectura de su ejercicio. En el caso de que cada persona aspirante lea su ejercicio, el Órgano Técnico de Valoración podrá formularle todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema mismo.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas acciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en su caso y las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

B) FASE DE CONCURSO, la valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse en esta fase de 30 puntos.



Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En ningún caso se computarán como méritos los que no hayan sido alegados y concretados, expresamente y con los detalles precisos, por las personas aspirantes, en sus instancias.

Los baremos son los siguientes:

1. Valoración de los servicios prestados.

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas.

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.



2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo.
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos.
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.



3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cycle elemental	1º Nivel básico/ 1r nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n cycle elemental	2º Nivel básico Certificado Nivelbásico/ 2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic	2º de A2 Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental Certificado elemental/ 3r cycle elemental Certificat elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r cycle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10



Reválida/Título de idioma/ Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud/ 2n cicle superior Certificat aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior/ 2n nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2 Certificado nivel B2/ 2n d'B2 Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ 2n de C1 Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º de C2. Certificado nivel 2C/ 2n de C2 Certificat nivell C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación.

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias



forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS NOMBRE D´HORES	ASISTENCIA ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO APROFITAMENT
De 20 a 50	0,25	0,50
De 51 a 100	0,50	1
De 101 a 150	0,70	1,40
De 151 a 200	0,90	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Más de/Més de	1,40	2,80

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un



cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.



7. Acreditación de méritos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LA PRUEBA, CALIFICACIONES Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta se anunciará, el día, hora y lugar de celebración del ejercicio único de la fase de oposición. Los anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provista del DNI, para que, en cualquier momento



de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

II. El Órgano Técnico de Selección en la realización del ejercicio escrito deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Se concederá un plazo de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales del ejercicio de la fase de oposición para que las personas aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación a la mismas.

III- Junto con los resultados definitivos del ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Selección expondrá al público la relación de las personas aspirantes que, por haber superado el ejercicio de la fase de oposición, deban pasar a la fase de concurso.

IV. Una vez baremados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndole un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación a la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Selección publicará la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

V.- Calificaciones:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases (fase de oposición y fase de concurso), ordenadas de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo: primero, a la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; segundo: decidirá a superior puntuación alcanzada en la fase de concurso, apartado experiencia y formación, aplicados sucesivamente por este orden.

La calificación final del proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en la página web municipal.

OCTAVA .- FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Terminado el proceso selectivo, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para el nombramiento por mejora de empleo vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.



La bolsa así constituida será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su nombramiento cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Cuando se realice el llamamiento si de la documentación que se ha de presentar se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas por la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

Si durante la vigencia de la misma quedase constituida nueva Bolsa de Trabajo como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el Ayuntamiento de Novelda para cubrir en propiedad, por funcionarios de carrera, plazas de esta categoría, se dará preferencia a esta última para cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines, tablones y web del Ayuntamiento. Supone además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive del mismo.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Órgano técnico de selección podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, se actuará de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

a) Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

c) Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la de policía local de la Comunidad Valenciana.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

e) Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991)

g) Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (DOGV Nº 7964, de 24 de enero de 2017)

h) Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril de 1995).

i) La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLE.

11.1. Régimen de recursos aplicable a la convocatoria, bases y actos administrativos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Régimen de recursos aplicable a los actos del Órgano Técnico de Selección.

Contra los actos del Órgano Técnico de Selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho Órgano Técnico de Selección ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de



un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

ANEXO: TEMARIO

Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo II. Grupos sociales.

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de



referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales.

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.



Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.



HOJA DE AUTO BAREMACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO DE UN PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

D. Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTO que los méritos de la fase de concurso son los que se relacionan a continuación:

- 1
- 2 **Valoración de los servicios prestados. Máximo 12 puntos.**

críterios	Municipio	Periodos Inicio-Fin	n.º de meses completos	Puntos
- Servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la C. Valenciana (0,084 puntos)				
- Servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana (0,025 puntos)				
	Totales			

- 3 **Titulación académica distinta a la exigida. Máximo 5 puntos.**

Señalar X	Valoración	TÍTULO ACADÉMICO
	Titulación académica oficial, Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto	
	Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.	



	<i>Titulación académica oficial, Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.</i>	
	<i>Titulación académica oficial, Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.</i>	
	<i>Titulación académica oficial, Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.</i>	

4 CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. Máximo 5 puntos.

5 Conocimientos orales y escritos de valenciano. Máximo 4 puntos.

Certificado nivel A1 (0,5 puntos)

Certificado nivel A2 (1 punto)

Certificado nivel B1 (1,5 puntos)

Certificado nivel B2 (2 puntos)

Certificado nivel C1 (2,5 puntos)

Certificado nivel C2 (3,5 puntos)

Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (0,50 puntos)

Certificado de capacitación técnica de corrección de textos (0,50 puntos)

Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación (0,50 puntos)

Total puntos

6 Conocimientos de idiomas no nacionales. Máximo 1 punto.

1º de A2 (0,01 puntos)

2º de A2 / Certificado nivel A2 (0,02 puntos)

1º de B1 (0,06 puntos)

2º de B1/ Certificado nivel B1 (0,08 puntos)

1º de B2 (0,10 puntos)

2º de B2/ Certificado nivel B2 (0,30 puntos)

1º de C1 (0,50 puntos)

2º de C1/ Certificado nivel C1 (0,70 puntos)

1º de C2 (0,80 puntos)



┌ 2º de C2/ Certificado nivel C2 (1 punto)

7 *Cursos de formación. Máximo 15 puntos.*

8

<i>Orden</i>	<i>Acciones formativas relacionadas con el área profesional</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Organismo emisor</i>	<i>Puntos.</i>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
	<i>Total</i>			

<i>Orden</i>	<i>Cursos organizados e impartidos por el IVASPE</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Puntos.</i>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
	<i>Total</i>		

9 *Premios, distinciones y condecoraciones. Máximo 2 puntos.*

	<i>Puntos</i>
<i>Condecoraciones al Mérito Policial</i>	
<i>Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial</i>	
<i>Felicitaciones públicas</i>	
	<i>Total</i>

10 *Otros méritos. No valorados en apartados anteriores. Máximo 1 punto.*



	Puntos
<i>Asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública: 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.</i>	
<i>Ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE : máximo de 0,5 puntos</i>	
<i>Publicaciones relacionadas con la función policial: 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.</i>	
	Total

Resumen por apartados	Total
<i>Valoración servicios prestados (máximo 12 puntos)</i>	
<i>Titulación académicas (máximo 5 puntos)</i>	
<i>Conocimientos de idiomas (máximo 5 puntos)</i>	
<i>Cursos de formación (máximo 15 puntos)</i>	
<i>Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2 puntos)</i>	
<i>Otros méritos (máximo 1 punto)</i>	
Total puntos del concurso (máximo 40 puntos)	